

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00225-00 de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con el atento informe de que el auto que antecede se encuentra en firme y no se presentó objeción alguna al trabajo presentado por el perito. Sírvasse proveer. . Arauquita, mayo 19 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

PROMISCO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, señálese el día quince (15) de junio del dos mil veintidos (2.022) a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana para llevar a cabo la Audiencia Inicial en forma presencial, la que se iniciara y efectuara en el bien inmueble materia del proceso. (Artículo 238, numeral 1º, 372 y 375, numeral 7º y 10º del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que se hagan presentes en el lugar indicado para la diligencia junto con los testigos y que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde bien la demanda. (Artículo 372, numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso).

Además se previene a las partes, apoderados o Curador Ad-Litem, que no concurran a la Audiencia que se impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, numeral 4º, inciso 5º y numeral 6º, inciso 2º, Ley 1743 del 2.014, artículos 9 y 10).

DECRETO DE PRUEBAS:

Se dispone decretar y tener como tales:

1.- Los documentos acompañados con la demanda y contestación.

2.- Con intervención del perito ya designado y posesionado, decrétese inspección judicial del bien a usucapir con el siguiente fin: (a) Identificación, ubicación, extensión y linderos. (b) Determinar si es el mismo inmueble relacionado en la demanda. (c) Establecer mejoras, tiempo que datan, quien ejerce la posesión o administración del inmueble, según el informe rendido por el perito con antelación.

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
juzgadopromisco_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

3.- Cítese a la demandante y demandados para que absuelvan personalmente el interrogatorio que de oficio les formule la señora Jueza, o el solicitado por las partes, con la advertencia de que si no comparecen en el día y hora señalados se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tengan obligación de contestar.

4.- Recibir los testimonios de MERCEDES LIZCANO, LUZ ESTELLA ARCE y MARIBEL PUERTA ARRIETA, solicitados por la parte demandante. No hay testimonios por recepcionar por parte de los demandados.

Ademas practicar las diligencias que surjan durante el transcurso de la Audiencia. Librese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 24 de mayo del 2.022 notifico por estado Nro. 029


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/